

**NOTA ACLARATORIA  
CONSTITUCION GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO E&P**

De acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de selección de la Mini Ronda y en concordancia con lo establecido en la cláusula 50 de la minuta de contrato E&P, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la ANH una garantía que asegure el cumplimiento del contrato bajo la forma de carta de crédito “stand – by” u otro instrumento que podrá ser la constitución de una fiducia que deberá estar aprobada previamente por la ANH.

Así mismo, EL CONTRATISTA podrá ir descargando del monto de la garantía constituida, el valor de las actividades del programa exploratorio propuesto y aceptado por la ANH, que vaya ejecutando una vez terminadas, a satisfacción de la ANH.